



20211103163954123229426

DECRETOS  
Noviembre 03, 2021 16:39  
Radicado 202104000426



## “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS REQUISITOS DE LA LEY 2126 DE 2021, PARA UN EMPLEO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BELLO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en los numerales tercero y séptimo establecen como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;”* *“Crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes...”*.
2. Que mediante Decreto Municipal 202004000408 del 06 de agosto del 2020, fue creada una plaza de comisario de familia, producto del rediseño institucional realizado en la entidad. Por lo tanto, dicha plaza no se encuentra reportada en la convocatoria territorial 2019, concurso de meritocracia adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la cual se encuentra en vacancia definitiva.
3. Que el Gobierno Nacional, expidió la Ley 2126 del 4 de agosto del presente año, y estableció que:

*“ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 80 de la Ley 1098 de 2006, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 80. CALIDADES PARA SER COMISARIO Y 10 COMISARIA DE FAMILIA Y DEFENSOR Y 10 DEFENSORA DE FAMILIA. Para ocupar el empleo de Comisario de Familia y Defensor de Familia se deberán acreditar las siguientes calidades:*

1. *Título profesional de abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente;*
2. *Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.*





20211103163954123223426

DECRETOS  
Noviembre 03, 2021 16:39  
Radicado 202104000426



3. *Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo. En los Municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.*

4. *Contar con las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública para el ejercicio del cargo, las cuales deberán evaluarse a través de pruebas específicas.*

5. *No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.*

- 4. Que conforme al artículo 47 de la Ley 2126 del presente año, este artículo Séptimo empieza a regir desde el momento de su promulgación, es decir 4 de agosto del presente año.
- 5. Que conforme a lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la Ley 2126 se deben actualizar los requisitos del empleo de Comisario de Familia, Código 202, Grado 03, Nivel Profesional de naturaleza de carrera administrativa, creado mediante Decreto Municipal 202004000408 del 06 de agosto del 2020 y que no hace parte de la convocatoria de la CNSC Territorial 2019.

En mérito de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el empleo de Comisario de Familia, Código 202, Grado 03, Nivel Profesional de naturaleza de carrera administrativa, creado mediante Decreto Municipal 202004000408 del 06 de agosto del 2020, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que le corresponden al Municipio de conformidad con la Constitución, la Ley y los reglamentos.

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>Denominación del Empleo</b>	Comisario de Familia
<b>Código</b>	202
<b>Grado</b>	03
<b>Nivel</b>	Profesional
<b>Dependencia</b>	Subsecretaría de Control y Regulación
<b>Naturaleza del cargo</b>	Carrera Administrativa
<b>Jefe Inmediato</b>	Subsecretario de Control y Regulación
<b>II. AREA FUNCIONAL – SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y REGULACIÓN-</b>	
<b>III. PROPOSITO PRINCIPAL</b>	





DECRETOS  
Noviembre 03, 2021 16:37  
Radicado 202104000426



20211103163954123223426



Proteger y prevenir a los habitantes del municipio en los asuntos relacionados con la familia y el menor, brindando orientación psicológica, garantizando, restableciendo y reparando los derechos, de acuerdo con los medios, procedimientos y límites establecidos en la Constitución, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos, procurando la oportuna y debida prestación del servicio para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

#### **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES**

1. Participar en la elaboración y desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las actividades propias de la Dependencia, para dar cumplimiento a los objetivos de la misma y los deberes señalados por la normatividad vigente.
2. Proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia vulnerados por situaciones de violencia intrafamiliar.
3. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
4. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
5. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
6. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
7. Coordinar con las autoridades competentes acciones para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
8. Observar, recopilar, analizar e interpretar datos que permiten diferenciar el comportamiento individual y de grupo, emitiendo conceptos para la toma de acciones y mejoramiento de las estrategias implementadas en los casos que se requiera.
9. Diseñar y aplicar instrumentos técnicos como pruebas, entrevistas y observación, para evaluar el comportamiento con el fin de interpretar y utilizar los resultados para diagnósticos, pronósticos y tratamiento de los trastornos del mismo.
10. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
11. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.





DECRETOS  
 20211103163954123223426  
 Noviembre 03, 2021 16:39  
 Radicado 202104000426



12. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que le confieran el Concejo Municipal.
13. Realizar con el profesional a cargo la orientación y terapias de familia, en los casos de violencia intrafamiliar y demás conflictos familiares.
14. Realizar visitas domiciliarias para verificar situación irregular de menores y demás casos que lo ameriten.
15. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de programas de bienestar general de las familias.
16. Brindar una atención integral a menores contraventores y en situación irregular.
17. Participar activamente a nivel interinstitucional en los programas proyectados hacia la familia y comunidad.
18. Mantener actualizados los registros de sus actividades y entregar los informes periódicamente a sus jefes inmediatos.
19. Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual.
20. Participar activamente en los procesos del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las directrices establecidas para garantizar su implementación y sostenimiento.
21. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

- Derecho Constitucional.
- Código de Policía.
- Relaciones humanas.
- Derechos humanos.
- Herramienta ofimáticas.

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>COMUNES</b>	<b>COMPORTAMENTALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>• Compromiso con la organización</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional</li> <li>• Comunicación efectiva</li> <li>• Gestión de procedimientos</li> <li>• Instrumentación de decisiones</li> </ul> <p>Con personal a cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección y Desarrollo de Personal</li> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>







DECRETOS 20211103163954123223426  
 Noviembre 03, 2021 16:39  
 Radicado 202104000426



**VII. REQUISITOS**

1. Título profesional de abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente;
2. Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.
3. Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
4. Contar con las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública para el ejercicio del cargo, las cuales deberán evaluarse a través de pruebas específicas.
5. No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Bello a los,

**PUBLIQUES Y CÚMPLASE**

**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
 Alcalde

Proyectó:	Lina María Higuera Rivera Abogada Contratista	
Revisó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero Directora Talento Humano	

